

DECRETO ALCALDICIO N° 598

Casablanca, 1 MAR. 2010



- 1.- La necesidad de contar con una técnico en enfermería en atención de pacientes Programa "Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Unidad de Atención Primaria Oftalmológica" en Hospital San José.
- 2.- Lo informado por el Departamento de Salud.
- 3.- Las facultades que me confieren los art. 2, 5, 6, 12, y 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional.

DECRETO:



- I.- Apruébase contrato de prestación de servicio con doña **CAROLINA YAÑEZ VERA**, cédula de identidad N° 15.080.322-5, para que se desempeñe como técnico en enfermería en atención de pacientes Programa "Apoyo a la Gestión A nivel Local en Unidad de Atención Primaria Oftalmológica" en el Hospital San José, por la suma mensual de \$ 275.792.- impuesto incluido,
- II.- El Departamento de Salud estará a cargo de la fiscalización del cometido encomendado.-
- III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 21 Item 04 Asignación 004 "Prestaciones de Servicios Comunitario-Programa Unidad Atención Primaria Oftalmológica" del presupuesto de Salud.
- IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal



MANUEL JESUS VERA DELGADO
Alcalde de Casablanca

Distribución:
Alcaldía
Dir. Control
Dir. Salud
Dir. Finanzas
Dir. Jurídico

CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS

En Casablanca a 01 de marzo de 2010, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don **MANUEL JESÚS VERA DELGADO**, cédula de identidad N° 6.846.649-0, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra doña **CAROLINA YAÑEZ VERA**, cédula de identidad N° 15.080.322-5, con domicilio en Leiva Amor N° 766, Casablanca, , en adelante "al prestador" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda al prestador los servicios como Técnico en enfermería en atención de pacientes Programa "Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Unidad de Atención Primaria Oftalmológica" en el Hospital San José.

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al prestador la suma mensual de \$ 275.792.- impuesto incluido, pagaderos los tres primeros días del mes siguiente.

TERCERO: El cometido se realizará a contar de esta fecha, en horario de lunes a jueves de 8:30 hrs. a 17:30 hrs. y los días viernes de 8:30 hrs. a 16:30 hrs., hasta el 31 de diciembre 2010. **-CUARTO:** El Departamento de Salud, fiscalizará el cumplimiento por parte del prestador la labor encomendada.

QUINTO: El prestador declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que constituya un óbice para el desempeño de sus funciones.-

SEXTO: El prestador declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que óbice para el desempeño de sus funciones, las que se desarrollarán en el horario y lugar que se convengan con la municipalidad.


SEPTIMO: El prestador no tiene vínculo laboral alguno con el municipio por ende no tendrá derecho a prestaciones distintas a las consignadas en el presente instrumento.

OCTAVO: La Personería del Sr. Alcalde don MANUEL JESUS VERA DELGADO, consta de la Sentencia de Proclamación de fecha 24 de noviembre del año 2008 del Tribunal Electoral Regional.

NOVENO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.


CAROLINA YAÑEZ VERA




MANUEL JESUS VERA DELGADO
Alcalde de Casablanca